

a su mrd, que esta procediendo contra ellos,
y se tiene embargados sus bienes por ha-
ber sido actos todos contrarios, que tubie-
ron su origen de exceso, y arrojellamen-
to de los Muxicos cometido en el Ter-
mino y Jurisdiccion de esta Ciudad, y que
es preciso, que en el solo Tribunal se pro-
gue de todo como caso individual, e irre-
parabile, y que por ningun titulo en este
caso funda, ni puede fundar de derecho
su intencion lo señor Alcalde mayor,
por tanto debia de mandar, y mandó
se vuelva a despachar segunda Requie-
sitoria con insercion de Testimonio
puesto en estos Autos, por donde consta
de la division y particion de la Sa Albu-
fexa, y de reconocimiento, y diligencias